



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**Derogado por DTR 8/2011**

La Plata, 7 de octubre de 1968.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 24° de la Ley 17.801, con respecto al plazo de validez de los certificados solicitados por funcionarios de extraña jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ley, en el mencionado artículo, contiene normas que no pueden ser alteradas por disposiciones de las leyes locales, en cuanto trascienden del ámbito para la cual estas han sido dictadas;

Que, dicho tema ha sido motivo de la Resolución 3a. de la V Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad, donde se concluye que el plazo de validez de los certificados expedidos para la instrumentación de documentos autorizados fuera de la jurisdicción en que los mismos sean librados, es de treinta días, conforme a lo que reza en el Art. 24°, ya citado;

Que, una norma en tal sentido interpretativa de la Ley 17.801, debe tener vigencia desde el momento en que se dicte a fin de no lesionar la interpretación existente a la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el Dec. Ley 11.643/63,

EL DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD;

D I S P O N E :

Artículo 1°.- A partir de la fecha, la certificación solicitada por Escribanos o funcionarios públicos con asiento o jurisdicción fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, tiene vigencia de treinta días corridos contados desde su expedición.-

Artículo 2°.- A los fines indicados, las solicitudes de certificación que se presenten por escribanos o funcionarios públicos de jurisdicción ajena para el otorgamiento de actos que deban pasar ante ellos deberán llevar la especificación del lugar o jurisdicción donde ejerzan sus funciones y la mención del Registro Notarial, Juzgado y fuero según corresponda.-

Artículo 3°.- Insértese en el Bibliorato correspondiente como Disposición Técnico-Registral, hágase saber a los Departamentos, Poder Judicial y a los colegios profesionales y hágase saber al Sr. Subsecretario de Hacienda.-

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N°: 36

D.C.R.  
R.E./a.s.

EDGARDO A. SCOTTI  
Escribano  
Director  
Registro de la Propiedad